

EXPEDIENTE: 173/2024-II-F.

AUDIENCIA PREVIA Y DE CONCILIACIÓN CON EMISIÓN DE SENTENCIA.

En la ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, siendo las **once horas del día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro**, hora y fecha señalada por auto del veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la **audiencia previa y de conciliación**, a que se refiere el artículo 48 fracción II de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, con relación al diverso 262 A del Código Procesal Civil del Estado.

A continuación la Secretaria Actuante, hace constar que se encuentra presente el actor **[No.1] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra su fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documental que en este acto le es devuelta, dejando copia fotostática simple.

Se hace constar la presencia de su abogado patrono el Licenciado **[No.2] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Particular [101]**; profesionista que ya se encuentra registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado en donde se asienta el número de cédula profesional de los abogados litigantes.

Se hace constar la incomparecencia de la demandada **[No.3] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, ni persona alguna que la represente.

Se hace constar la presencia del **Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado**, así como la presencia del **Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de ésta ciudad**.

Seguidamente, la **Maestra Anastasia Barrueta Mendoza**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Licenciada **Carmen Ramos Zequeida**, Segunda Secretaria de Acuerdos en Materia Familiar, que autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia.

Ahora bien, se hace constar que las partes se encuentran legitimadas en el presente juicio, para llevar a cabo el procedimiento respectivo, legitimación que se obtiene de la documental pública que corre agregada en autos, relativa a la copia certificada del acta de matrimonio civil, celebrado entre el actor **[No.4] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]** y la demandada **[No.5] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**.

Acto continuo, y toda vez que no se encuentra presente la demandada **[No.6] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, en la audiencia que nos ocupa, por ello la suscrita Juzgadora no puede dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 262 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, es decir, de conciliar a las partes.

Por otro lado, se hace constar que el actor **[No.7] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, exhibió en su escrito inicial de demanda, la documental pública consistente en la copia certificada del acta de matrimonio que contrajo con la demandada **[No.8] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**.

También se precisa que la demandada antes indicada, **omitió dar contestación a la demanda de divorcio incausado entablado en su contra, y no compareció** a la presente audiencia, llevándose el juicio en **rebeldía**.

Por otro lado, mediante auto de radicación de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó dar la intervención que legalmente le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y al Procurador de la

Defensa del Menor y la Familia de ésta ciudad, lo cual se llevó a cabo oportunamente, como se desprende de las razones actuariales del veintisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, en forma respectiva; sin que dichas autoridades hayan hecho manifestación alguna respecto al trámite del divorcio incausado en que se actúa, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

Seguidamente atendiendo al orden público que reviste los asuntos de carácter familiar, así como, al principio de economía e inmediatez procesal, previstos en los artículos 520 y 520 Bis fracción IV del Código Procesal Civil del Estado, con relación a los numerales 32, 33, 38, 44, 45, 48 fracción II, 50, 51 y 55 fracción IV de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, con la finalidad de no seguir retardando el procedimiento en el trámite del juicio de divorcio incausado y dado a que se encuentran dadas las condiciones para emitir la resolución en el presente asunto, **se ordena dictar sentencia definitiva**, la cual se emite en los siguientes términos.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del expediente **173/2024-II-F**, relativo al juicio de **divorcio incausado**, promovido por **[No.9] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, en contra de **[No.10] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, y,

A N T E C E D E N T E S:

[No.11] ELIMINADO el Número de Libro de Inscripción del Acta de Matrimonio [204].- Por escrito recibido en la Oficialía de Partes Común del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, el treinta de abril del año dos mil veinticuatro, compareció el actor **[No.12] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, a demandar el juicio de **divorcio incausado** en contra de **[No.13] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110]**, en donde narró los hechos en que sustentó la demanda e invocó los preceptos de derecho que consideró aplicables al asunto planteado; asimismo adjunto la propuesta de convenio, en términos del artículo 28 de la Ley de Divorcio del Estado y exhibió los documentos en que fundó la acción de que se trata.

2.- Por auto del veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de divorcio incausado en la vía ordinaria, ordenándose emplazar a juicio a la demandada **[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, para que en el término de nueve días hábiles diera contestación a la demanda, se pronunciara sobre la conformidad o inconformidad del convenio propuesto, y en su caso presentara la contrapropuesta de convenio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declararía disuelto el vínculo matrimonial, asimismo, se le previno para que en el supuesto de que no diera contestación a la demanda y no acudiera a la audiencia previa y de conciliación, se le tendría por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio exhibido por el divorciante, como lo establece el artículo 48 fracción II, párrafo segundo de la Ley de Divorcio de ésta Entidad Federativa. Así también, en términos del artículo 30 de la Ley antes citada se decretaron las medidas provisionales correspondientes.

3.- El cinco de junio del año dos mil veinticuatro, se emplazó a juicio a la demandada **[No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, quien no contestó la demanda instaurada en su contra, y no compareció a la presente audiencia, llevándose el juicio en su rebeldía.

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia. Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, es competente para conocer y resolver el Divorcio incausado, de conformidad con el artículo 31, fracción IV, del Código Procesal Civil Vigente en el Estado de Guerrero, toda vez que tratándose del estado civil, la Juzgadora es competente por razón de territorio, por el domicilio del demandado, que en el particular, se ubica dentro del territorio donde esta autoridad judicial ejerce jurisdicción; 39 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dado que se trata de una controversia del orden familiar que por razón de la materia, corresponde conocer, 7 y 6 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado,

toda vez que el divorcio se solicitó al Juez de lo Familiar, aunado al sometimiento expreso de las partes.

II.- Con motivo de las reformas al Código Procesal Civil número 364 de ésta entidad federativa, el legislativo local introdujo el juicio de Divorcio incausado, vigente a partir del nueve de marzo de dos mil doce, en sustitución del divorcio necesario, expulsando de la norma, el requerimiento de comprobar las causales o supuestos en los que incurría uno de los cónyuges y que con su actuar daba causa al nacimiento del derecho del otro cónyuge de demandar la disolución del vínculo matrimonial a través del procedimiento de divorcio.

El nuevo procedimiento que emerge para disolver el vínculo matrimonial se basa en el ejercicio unilateral por cualquiera de los cónyuges, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, tal como lo mandata el artículo 27 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado.

En el presente asunto, el presupuesto jurídico que se cita en el numeral antes aludido, se encuentra acreditado en autos, porque el actor **[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, en términos del artículo 233 fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, acompañó con la demanda, copia certificada del acta de matrimonio número **[No.17]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio_[117]**, asentada en el libro **[No.18]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204]**, de la Oficialía del Registro Civil **[No.19]_ELIMINADO_número_[115]**, perteneciente a esta ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero; por lo que con dicho medio de prueba en términos del artículo 350 del Código Adjetivo Civil en Vigor, tiene valor probatorio pleno, dado que se trata de documentos públicos de conformidad con la fracción IV, del artículo 298, del ordenamiento antes citado, puesto que las certificaciones de actas del estado civil expedidas por los Oficiales del Registro Civil, y que obran en los libros correspondientes de dicha dependencia, tiene la calidad de documento público.

Además, con la referida documental (acta de matrimonio), se justifica el vínculo matrimonial entre el actor **[No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y la demandada **[No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, circunstancia que legitima al actor para solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Por otra parte, cabe decir que la demandada **[No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, no dio contestación a la demanda entablada en su contra y no **compareció** a la presente audiencia; por tanto, con fundamento en el artículo 48 fracción II párrafo segundo de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado, **se declara la disolución del vínculo matrimonial entre dichos cónyuges**, asentada en el acta referida en líneas que anteceden.

También, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado, **las partes recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio.**

De igual manera, mediante oficio, remítase copia certificada de la misma al Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil en el Estado y al Oficial **[No.23]_ELIMINADO_número_[115]** del Registro Civil, perteneciente a esta ciudad, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación respectiva en el acta de matrimonio disuelto, además, para que publiquen un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto; todo ello con apoyo en los artículos 38 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, 364 y 366 del Código Procesal Civil de ésta misma Entidad Federativa, 69 fracción I y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado.

III. por otra parte el artículo 28 de la Ley de Divorcio, establece que el cónyuge que solicite el divorcio incausado deberá exhibir una propuesta de convenio que contendrá: **a)** La designación del cónyuge que tendrá la guardia y custodia de los hijos; **b)** El modo de subvenir a las necesidades de los hijos

y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; **c)** La designación del cónyuge que hará uso del domicilio conyugal y del menaje, o en su caso el domicilio en que radicaran en caso de no existir éste; **d)** la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta su liquidación, así como la forma de liquidarla; **e)** Señalar, en caso de que el matrimonio se haya celebrado bajo el régimen de separación de bienes, la indemnización a que se refiere el artículo 7 Bis de la Ley de Divorcio; y **f)** las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guardia y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos.

El arábigo 33 de la precitada ley, dispone que los cónyuges que lleguen a un acuerdo respecto al convenio y éste no contravenga disposición legal alguno, se aprobará de plano y se decretará el divorcio mediante sentencia; caso contrario, la Juez en su sentencia que decreta el divorcio, dejará a salvo el derecho de los exclusivamente por lo que concierne al convenio; dicho en otras palabras, el estudio del convenio es oficioso para el Órgano Jurisdiccional quien determinará si lo convenido por las partes se ajustan o no a lo previsto por la ley, y en función de ello, aprobarlo en sus términos o bien rechazarlo, dejando a salvo los derechos de las partes para que esos temas de desacuerdo, sean dirimidos en procedimiento diverso.

Ahora bien, del estudio realizado a la propuesta de convenio exhibido por la parte actora en términos de lo exigido por el artículo 28 de la Ley de Divorcio del Estado, es factible aprobar **las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima de la propuesta de convenio, por cuanto hace a la tercera cláusula, sólo se decreta la disolución de la sociedad conyugal, y se dejan a salvo los derechos de las partes para que promuevan el incidente respecto a la liquidación de la misma;** dado que se ajusta al marco normativo que regulan los temas de carácter familiar, aunado a que de acuerdo a las reglas que prevalecen en el juicio de divorcio incausado; tal como lo establece el artículo 48 de la ley en comento y que se

actualiza en el presente asunto; **elevándose a la categoría de cosa juzgada**, por ello, las partes deberán cumplirlo en sus términos.

IV. En virtud de que con el presente fallo culminará, en primera instancia, el juicio de divorcio incausado que hoy se resuelve, **se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas por éste Juzgado**, mediante auto de radicación del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.

Por otra parte, atento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción I del Código Procesal Civil del Estado, en el presente asunto no se hace condena especial en pago de gastos y costas, por tratarse de un juicio de divorcio incausado.

En términos de lo dispuesto por el artículo 151 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, desde este preciso momento el actor [No.24] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], su abogado patrono, el Agente del Ministerio Público Adscrito y el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia, quedan notificados de la presente resolución, ya que se encuentran presentes en esta audiencia, misma que causa ejecutoria por ministerio de ley, por no ser recurrible; tal como lo establece el precepto jurídico 51 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, en términos del diverso 38 del cuerpo de leyes en comento, se ordena girar los oficios a las autoridades administrativas en donde se encuentra el registro de matrimonio civil celebrado entre los cónyuges, para que levanten el acta y realicen la anotación marginal correspondiente, ello una vez que se notifique de manera personal a la demandada [No.25] ELIMINADO el nombre completo Demandado [110], en la inteligencia que queda a disposición de las partes de éste juicio, los oficios de anotación marginal, para que los hagan llegar a su destino, ello debido a que es de explorado derecho en que se debe de realizar el pago por los derechos de anotación marginal ante las autoridades administrativas en comento.

Finalmente, háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno que se lleva en éste Juzgado; y **en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en la presente audiencia, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

Primero. Este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de divorcio incausado.

Segundo. El actor **[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]**, demostró su acción de divorcio incausado, y la demandada **[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, no contestó la demanda instaurada en su contra y no compareció a la presente audiencia, llevándose **el juicio en su rebeldía**, en consecuencia:

Tercero. Se declara disuelto el matrimonio civil contraído por el actor **[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor_[1]** y la demandada **[No.29]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110]**, mediante acta de matrimonio número **[No.30]_ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio_[117]**, libro **[No.31]_ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio_[204]**, ante la Oficialía del Registro Civil **[No.32]_ELIMINADO_número_[115]**, perteneciente a esta ciudad.

De igual manera, mediante oficio se ordena remitir copias certificadas de la presente resolución a la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado, y al Oficial del Registro Civil **[No.33]_ELIMINADO_número_[115]**, perteneciente a esta ciudad, ante quien se celebró el matrimonio que hoy se disuelve, para que levanten el acta de divorcio correspondiente, hagan la anotación respectiva en el acta de

matrimonio disuelto, además, para que publiquen un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas al efecto; todo ello con apoyo en los artículos 38 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, 364 y 366 del Código Procesal Civil de ésta misma Entidad Federativa, 69 fracción I, y 73 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado; en la inteligencia que queda a disposición de las partes de éste juicio, los oficios de anotación marginal, para que los hagan llegar a su destino; ello debido a que es de explorado derecho en que se debe de realizar el pago por los derechos de anotación marginal ante las autoridades administrativas en comento.

Cuarto. En consecuencia, con base en el artículo 446, inciso a) del Código Civil del Estado, **se declara disuelta la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron nupcias las partes;** con apoyo en lo dispuesto por los artículos 10 y 36 de la Ley de Divorcio del Estado, **las partes recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio.**

Quinto. Es factible aprobar las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima de la propuesta de convenio, por cuanto hace a la tercera cláusula, sólo se decreta la disolución de la sociedad conyugal, y se dejan a salvo los derechos de las partes para que promuevan el incidente respecto a la liquidación de la misma; dado que se ajusta al marco normativo que regulan los temas de carácter familiar, aunado a que de acuerdo a las reglas que prevalecen en el juicio de divorcio incausado; tal como lo establece el artículo 48 de la ley en comento y que se actualiza en el presente asunto; elevándose a **categoría de cosa juzgada**, por ello, las partes deberán cumplirlo en sus términos.

Sexto. Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.

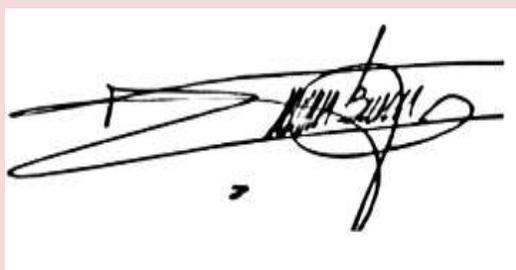
Séptimo. Se ordena notificar de manera personal a la demandada **[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado_[110], de**

la presente audiencia, con emisión de sentencia definitiva, en su domicilio particular en donde fue emplazada a juicio.

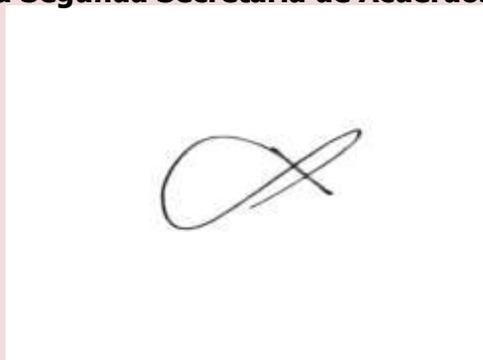
Octavo.- No se hace especial condena al pago de gastos y costas en el presente asunto.

Con lo anterior, se da por terminada la presente audiencia, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo. Doy fe.

La ciudadana Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name with a large initial 'J' and a circular flourish.

La Segunda Secretaria de Acuerdos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a simple, elegant loop.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Particular en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.11 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción

VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.17 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.18 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.19 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.23 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466

de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.30 ELIMINADO_el_Número_de_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.31 ELIMINADO_el_Número_de_Libro_de_Inscripción_del_Acta_de_Matrimonio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.32 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.33 ELIMINADO_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_Demandado en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.*.